



29

Dandote noticia a los diez pueblos de esta partido que fabrican a pagar a este cuerpo los gastos cancelarios hasta el año del pasado año 1842, a fin de que se sirva dixeran una mesa fuerte contra los rindidos para que cumplan lo que se les viene ordenado en repenidas circulares: tambien han acordado asegurar la casa para abalida de esta villa para Baño, asegurando el viernes y sabado siguiente, a cuyo fin se comisi... a D. Jaime Ribata para pagar en casa el cobro de contribuciones, y sacar nota de los ingresos q. no pueden pagar por su miseria bilidad p. en otros dias ir a trabajar en el rep. lugar, en donde los S. del ayuntamiento se hallaran para la direccion de la obra. De todo lo q. me han mandado llevar a este ayuntamiento q. firmar con indigo el ser. q. certifica.

*[Signature]*  
 Secretario

*[Signature]*  
 Galtoff

*[Signature]*  
 Borade

*[Signature]*  
 Rajmi

*[Signature]*  
 Serda

*[Signature]*  
 Ramon Rubi S. J. 3

S.S.

sesion del 31. Julio 1843.

todos menos  
 Bierna.

Remido los S. del ayuntamiento de esta villa, a excepcion del Sindico D. Eusebio Bierna que se halla ausente de ella, en la sala capitular de las casas consistoriales de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Conde D. Narciso Pereaumont, han acordado;

- 1º. Comisionar como comisionario a D. Juan Vintamata Reg. para que parte desde luego ala heroica villa de Madrid, a fin de activar y agenciar todo quanto mire conveniente de un buen expro a favor de esta villa, el exped. q. se halla pend. de resolucion el hoy; acerca la concecion de los dos ex-comentarios, el uno de Minimos con inclusion de las aguas q. le pertenecen, y del otro de Capuchinos para los usos solicitados. cuya concecion habra servido comunicar a este cuerpo el Sr. D. Juan Vintamata de la Provincia de...

- de fha siete de di: del gran año 1842; pero de proveyon y  
 execucion en cuyo to, se han arreuerado alg: dificultades y por  
 parte de l' ramo de Amortizacion, y las q: se hallan en el di:  
 2.º. pend: de resolucion superior: Al propio tiempo le comi:  
 sionan p:º agencia q' quanto considere convenientemente, para  
 ver de conseguir q' que la nueva carceren q' esta cons-  
 truyendose de Barma a Vich pare por esta villa, o ato:  
 menos se haga por el ro: en el caso opuesto, una hijuela  
 o ramal desde esta villa al Pueblo de la Barriga: Para todo  
 lo que le dan la mas absoluta comiõn facultad y poderes  
 3.º. q' necesarios sean: Igualmente le comisionan que al bajan  
 a Barma, pare arivar de la egua de j' p' lo pend: de  
 de resolucion y aprobacion de la misma, sobre la imposicion  
 en este año de los ochos mar: su por libra canicera de Canas,  
 para atender con su importe al satis de las anovacion de  
 quinora o reemplazos, como y tambien la aprob: o S. E.  
 al reparo remitido de la misma, del fer: quinquiesimo de este  
 año, relativo a los garros carcelarios adelantado, por este  
 ayunt: correspond: a todo el partido: En on ub: han  
 acordado se publique el bando de buen gobierno nueva:  
 mente ordenado y en los mismos terminos q' esta redac-  
 tado.

De todo lo que me han mandado levantar auto de  
 acuerdo q' firmen con miyo el fer: de que scribio.

Perseantou      Galboff

Burada  
 Baro  
 Ramon Rubi S. J.

S. S.  
 todos.

Sesion celebrada el Agosto 1842  
 Acordado lo N. del Ayuntamiento de esta villa, en la Sala capitular de  
 las cosas consistoriales de la misma, bajo la presidencia del Excmo  
 Alcalde de Cort: D. Narciso Perseantou; han acordado oficiar a l' Sr. J. N.  
 de este Partido manifestandole que como esta Ayuntamiento no se  
 halla con fondo alguno ni tampoco ha tenido bajo su cargo ni de que se